

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS ENCARGOS DE EJECUCIÓN A LOS ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN.

I. ANTECEDENTES.

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas (LOEPYSF), a fin de ser incorporada al expediente para la aprobación del Reglamento Regulador de los Encargos de Ejecución a los Entes Instrumentales Dependientes de la Diputación Provincial de Sevilla y de otras formas de cooperación.

La exigencia de una memoria de impacto presupuestario en el procedimiento de elaboración y aprobación de una norma reglamentaria tiene su base en la reforma del artículo 135 de la Constitución Española que introdujo al máximo nivel normativo de nuestro ordenamiento jurídico la regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural. El nuevo artículo 135 estableció el mandato de desarrollar el contenido de este artículo en una Ley Orgánica, mandato que se cumplió con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas, cuyos pilares básicos son: estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, sostenibilidad financiera y regla de gasto, e incluye entre los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación a las Entidades Locales.

El artículo 7.3 de dicha Ley Orgánica, introduce el denominado principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, disponiendo a tal efecto:

" Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Este precepto viene a imponer el deber de evaluar las políticas de gasto público, así como cualquier acto, contrato o disposición que pueda tener incidencia en los ingresos y gastos públicos "presentes y futuros", además de exigir un cumplimiento estricto de las reglas fiscales.

Para ello, como recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 2018, rec. 892/2016, "la incorporación de una memoria económica -o instrumento equivalente, cualquiera que fuera su denominación -al procedimiento de elaboración de toda norma reglamentaria, constituye una exigencia tradicional en la legislación estatal", exigencia que ha sido actualizada en la citada LOEPYSF, siendo además recogido como uno de los "Principios de buena regulación" en el artículo 129.7 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que establece:

Código Seguro De Verificación	hcD9xk/S+/2ZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Nieto Chaves	Firmado	30/01/2025 12:01:16
	María Carmen Morales Durán	Firmado	30/01/2025 09:29:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hcD9xk/S+/2ZdMNkbMwnUg==		



“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Teniendo en cuenta el carácter básico de la LPACAP y por tanto su aplicación a todas las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales, éstas deben ajustarse a la misma en el ejercicio de su potestad reglamentaria, por lo que en consecuencia le es exigible la incorporación de una memoria económica en los términos expuestos.

II. OBJETO.

Este proyecto normativo tiene como objeto aprobar el Reglamento regulador de los encargos de ejecución que la Diputación Provincial de Sevilla efectúe a las sociedades provinciales, SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U, INPRO M.P S.A.U y PRODETUR M.P S.A.U, así como aprobar el régimen tarifario aplicable a los mismos en cumplimiento de la normativa de contratos del sector público vigente. Igualmente se contempla también como encargo de ejecución las peticiones de asistencia de los entes locales a la Diputación Provincial de Sevilla que ésta acepte realizar a través de sus medios propios instrumentales.


Finalmente se regulan también a través de dicho Reglamento otros sistemas de cooperación, como la cooperación horizontal y las encomiendas de gestión.

El Título III del Reglamento, se dedica al régimen económico aplicable a los encargos de ejecución efectuados a las sociedades provinciales, y también a las relaciones de cooperación horizontal entre las entidades instrumentales de la Diputación Provincial de Sevilla, entre sí o con otras entidades del resto de las Administraciones Públicas, estableciendo que la retribución se llevará a cabo a través de la llamada compensación tarifaria, esto es, por referencia a tarifas cuya aprobación se produce en el presente reglamento y que han sido calculadas a partir de los costes reales de realización de las unidades producidas por el medio propio de acuerdo con las previsiones de gastos e ingresos aprobadas por el Consejo de Administración de cada una de las sociedades provinciales, teniendo en cuenta los costes, tanto directos como indirectos conforme a la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

En el Reglamento se contempla en concepto de compensación por los encargos de ejecución el importe correspondiente a aquellas prestaciones parciales que el medio propio haya contratado con terceros y que deberán ser, en todo caso, de cuantía inferior al importe resultante de la aplicación de las tarifas, así como el importe de los gastos en bienes y servicios que fuesen necesarios para la correcta ejecución del encargo.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

En cuanto al impacto presupuestario del Reglamento Regulador de los Encargos de Ejecución a los Entes Instrumentales Dependientes de la Diputación Provincial de Sevilla y de otras formas de cooperación, la aprobación del mismo no supone la asunción de compromisos de gastos presentes o futuros, convirtiéndose en un instrumento a partir del cual se pueden tramitar gastos destinados a la retribución de los encargos de ejecución a las sociedades provinciales, y también en el marco de la cooperación horizontal, y cuyos créditos deberán existir previamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	hcD9xk/S+/2ZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Nieto Chaves	Firmado	30/01/2025 12:01:16	
	María Carmen Morales Durán	Firmado	30/01/2025 09:29:16	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hcD9xk/S+/2ZdMNkbMwnUg==			


Por tanto, la evaluación del impacto presupuestario de la actividad de la Diputación en relación a los encargos de ejecución a medios propios se realizará con el conjunto del presupuesto y de forma consolidada, en el momento en que se evalúe el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de regla de gasto.

De este modo, el establecimiento efectivo de los mismos requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos, y la tramitación de los correspondientes encargos de ejecución a las sociedades provinciales o la formalización de los correspondientes convenios en el ámbito de las relaciones de cooperación horizontal, quedando condicionada su efectividad a la ejecución de los distintos encargos o convenios que se formalicen en cada ejercicio presupuestario, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de las reglas fiscales vigentes en su caso, por lo que la estabilidad presupuestaria quedará afectada en función de la efectiva ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de cada ejercicio.

Respecto a la afectación de la sostenibilidad financiera de la Diputación de Sevilla, la ejecución de las actuaciones a incluir en el Reglamento no afectará a la capacidad de esta Corporación para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

El Director General del Área

La Técnico de Administración General

Código Seguro De Verificación	hcD9xk/S+/2ZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Nieto Chaves	Firmado	30/01/2025 12:01:16	
	María Carmen Morales Durán	Firmado	30/01/2025 09:29:16	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hcD9xk/S+/2ZdMNkbMwnUg==			